

CVOE-03-20230502002527

Señor:

11 MAY 2023

ALFONSO GOMEZ
JORGE ELIECER NOVOA GOMEZ
MIGUEL ANTONIO NOVOA GOMEZ
BLANCA LILIA GOMEZ CASTIBLANCO
BLANCA LILIA GOMEZ PARRA
MARTHA YANETH GOMEZ PARRA
WILLIAM ALEXANDER GOMEZ PARRA
MARIA SOCORRO TORRES
BLANCA LILIA RUBIO LOPEZ
JOSE ISRAEL RUBIO LOPEZ
LUZ MARINA RUBIO LOPEZ
MARIA EUGENIA RUBIO LOPEZ
ANDRES CAMILO BARRERA PATIÑO
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARCO ANTONIO BOTIA
Calle 13A 45.
Vereda La Guafilla.
Municipio de Yopal
Departamento de Casanare.

Referencia: CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 010 DE JULIO DE 2015

Asunto: Publicación de notificación por aviso de la **Resolución de Expropiación No 20236060003835 del 31 de marzo de 2023** del Predio CVY-07-392

La **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S**, actuando en calidad de delegataria de la gestión predial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, por virtud del Contrato de Concesión APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare - Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio – Yopal.

HACE SABER

Que la día 31 de marzo de 2023, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI**, expidió la **Resolución de Expropiación No 20236060003835**, *Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto **CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO YOPAL**, sector Aguazul Yopal Ruta Nacional 6512, Unidad Funcional 07, predio denominado RURAL ubicado en la Calle 13A 45 Corregimiento la Guafilla vereda La Guafilla del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, identificado con Número Predial **85001060000230002000** y folio de matrícula inmobiliaria No. **470-64587** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, cuyo contenido se adjunta a continuación:*

CVOE-03-20230502002527



Documento firmado digitalmente



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20236060003835



Fecha: 31-03-2023

** Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO YOPAL, sector Aguazul Yopal Ruta Nacional 6512, Unidad Funcional 07, predio denominado RURAL ubicado en la Calle 13A 45 Corregimiento la Guafilla vereda La Guafilla del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare. **

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el literal vi, numeral 11 del artículo 4º de la Resolución No. 20221000007275 de 2022 y la Resolución 940 de 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)"*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *"(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo"*.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *"Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)"*.

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *"(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)"*.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector

CVOE-03-20230502002527

RESOLUCIÓN No. 20236060003835 Fecha: 31-03-2023



Documento firmado digitalmente



descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define *"como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política"*.

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: *"En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial"*.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral en el literal vi, numeral 11° del artículo 4° de la Resolución No. 2022100007275 del 3 de junio de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, suscribió con la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S COVIORIENTE S.A.S. identificado con NIT. 900.862.215-1, en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 010 el 23 de julio de 2015, se encuentra adelantando el proyecto "CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO-YOPAL", como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que mediante Resolución 575 del 24 de marzo de 2015, la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, declaró de utilidad pública e interés social el proyecto de infraestructura denominado Corredor vial Villavicencio – Yopal.

Que para la ejecución del proyecto "CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO - YOPAL", la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. CVY-07-392 de fecha 09 de diciembre de 2021, elaborada por la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S., correspondiente al tramo Aguazul – Yopal/Ruta Nacional 6512, con un área requerida de terreno de MIL DIECISEIS COMA SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (1.016,74 M2).

Que la zona de terreno requerida, que en adelante se denominará el INMUEBLE, se encuentra debidamente delimitado dentro de las abscisas: **Abscisa Inicial: K 98+159,34** - y la **Abscisa Final: K 98+244,28**, que se segregará de un predio en mayor extensión denominado RURAL según FMI ubicado en la Calle 13A 45 Corregimiento la Guafilla según IGAC vereda La Guafilla según FMI del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare", identificado con Número Predial **85001060000230002000** y folio de matrícula inmobiliaria No. **470-64587** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal y comprendida dentro de los siguientes linderos específicos tomados de la Ficha Predial, así: **NORTE:** En longitud de ochenta y cuatro coma noventa y dos metros (84,92 m) del punto 1 al 5 con la vía marginal de la selva, ruta 6512. **SUR:** En longitud de ochenta y siete coma veinticuatro metros (87,24 m) del punto 6 al 13 con el predio lote 1. **ORIENTE:** En longitud de catorce coma treinta y seis metros (14,36 m) del punto 5 a 6, con el predio C 1 3 03 23 39. **OCCIDENTE:** En longitud de nueve coma treinta y tres metros (9,33 m) del punto 13 a 1 con el predio C 1 3A 63°.

CVOE-03-20230502002527



Documento firmado digitalmente



La zona de terreno se requiere junto con los cultivos y/o especies señalados en la ficha predial correspondiente, y que se relacionan a continuación:

Construcciones:

perteneciente a ERNESTINA DEL CARMEN SANDOVAL DE ROMERO:

Descripción	Cantidad	Unid
C1: Construcción de uso mixto con cubierta en zinc, muros a la vista pintados, piso en cemento alisado.	79,48	M2
	79,48	M2

(ficha predial No. CVY-07-392 de fecha 09/12/2021)

Construcciones anexas:

Descripción	Cantidad	Unid
Ce: Cerca en alambre de 5 hilos con postes en concreto.	33,17	M2
Lv: Lavadero en ladrillo/ Cemento de 1,5 m de largo x 1,5 de ancho	1,00	UN

(ficha predial No. CVY-07-392 de fecha 09/12/2021)

Cultivos y/o especies:

Descripción	Cantidad	Unid
Platano	5	UN
Mmoncillo	2	UN
Guanabano	2	UN
Citrico	1	UN
Mango	3	UN
Noni	1	UN

(ficha predial No. CVY-07-392 de fecha 09/12/2021)

perteneciente a MARIA SOCORRO TORRES

Descripción	Cantidad	Unid
C1: Construcción de uso mixto con cubierta en zinc, muros pañetados y pintados, piso en baldosa.	94,21	M2
C2: Construcción de dos niveles con cubierta en zinc, muros pañetados y pintados, entreplaca en concreto, piso en baldosa	70,38	M2
	164,59	M2

(ficha predial No. CVY-07-392 de fecha 09/12/2021)

Construcciones anexas:

Descripción	Cantidad	Unid
En: Enramada con cubierta en zinc y piso en cemento alisado.	9,68	M2
Mu: Muro para cerramiento en ladrillo bloque	8,50	M
Po: Portada a doble hoja con estructura metálica de 5 m de ancho	1,00	UN

(ficha predial No. CVY-07-392 de fecha 09/12/2021)

perteneciente a JOSE ISRAEL RUBIO LOPEZ Y OTROS:

Descripción	Cantidad	Unid
C1: Construcción para vivienda con cubierta en zinc, muros pañetados y pintados y piso en cemento alisado.	99,73	M2
C2: Baño anexo de 1,2 m de ancho x 1,5m de largo	1,80	M2
	101,53	M2

(ficha predial No. CVY-07-392 de fecha 09/12/2021)

Construcciones anexas:

CVOE-03-20230502002527

RESOLUCIÓN No. 20236060003835 Fecha: 31-03-2023



Documento firmado digitalmente



Descripción	Cantidad	Unid
Ce: Cerca viva en swingla.	22,97	M
En1: Enramada con cubierta en zinc y piso en cemento de 5m de ancho x 4,5 m de largo	22,50	M2
En2: Enramada con cubierta en fibrocemento y piso en cemento de 3m ancho x 3 m largo.	9,00	M2
Lv: Lavadero en ladrillo/ Cemento de 1,1 m de ancho x 2 m de largo	1,00	UN
Zd: Zona dura en concreto de 5m de largo x 3,9m de ancho	1,00	UN

(ficha predial No. CVY-07-392 de fecha 09/12/2021)

Cultivos y/o especies

Descripción	Cantidad	Unid
Citrico	3	UN
Mango	1	UN
Quincecias	1	UN
Plátano	12	UN
Plantas Ornamentales	3	UN

(ficha predial No. CVY-07-392 de fecha 09/12/2021)

perteneciente a BEATRIZ JAIMES Y JESUS LAITON JAIMES:

Descripción	Cantidad	Unid
C1: Construcción para vivienda con cubierta en zinc, muros pañetados y pintados y piso en cemento alisado.	101,45	M2
	101,45	M2

(ficha predial No. CVY-07-392 de fecha 09/12/2021)

Construcciones anexas:

Descripción	Cantidad	Unid
Ce: Cerca de alambre de púas a 4 hilos y malla eslabonada con postes en madera.	17,57	M
Lv: Lavadero en ladrillo/ Cemento de 1,4m de ancho x 2 m de largo.	1,00	UN

(ficha predial No. CVY-07-392 de fecha 09/12/2021)

Cultivos y/o especies

Descripción	Cantidad	Unid
Guamo	1	UN
Citrico	1	UN
Mamoncillo	1	UN
Papayo	1	UN
Almendra	2	UN
Pomaroso	1	UN

(ficha predial No. CVY-07-392 de fecha 09/12/2021)

perteneciente a MARIA ANA BLANCA PATIÑO DE BARRERA Y OTROS:

Descripción	Cantidad	Unid
C1: Construcción para vivienda con cubierta en zinc, muros pañetados y pintados y piso en cemento alisado.	116,60	M2
	116,60	M2

(ficha predial No. CVY-07-392 de fecha 09/12/2021)

Construcciones anexas:

Descripción	Cantidad	Unid
Ce: Cerca en malla eslabonada con postes en madera	15,61	M

CVOE-03-20230502002527



Documento firmado digitalmente



En: Enramada con cubierta en zinc, y piso en tierra afirmada de 2,8m de ancho x 3,2m de largo.	8,96	M2
--	------	----

(ficha predial No. CVY-07-392 de fecha 09/12/2021)

Cultivos y/o especies

Descripción	Cantidad	Unid
Eucalipto	1	UN
Mataratón	1	UN
Cítrico	3	UN
Guanabano	2	UN
Plátano	5	UN
Mango	4	UN
Papayo	1	UN
Guamo	1	UN
Palma	2	UN

(ficha predial No. CVY-07-392 de fecha 09/12/2021)

perteneciente a MARIA ZORAIDA OTALORA Y OTROS:

Descripción	Cantidad	Unid
C1: Construcción para vivienda con cubierta en zinc, muros en madera y piso en tierra.	33,60	M2
C2: Construcción para cocina con cubierta en zinc, muros en madera y piso en tierra.	12,95	M2
C3: Baño anexo cubierta en zinc, muros en madera y piso en tierra.	3,36	M2
	49,91	M2

(ficha predial No. CVY-07-392 de fecha 09/12/2021)

Construcciones anexas:

Descripción	Cantidad	Unid
Ce: Cerca combinada de alambre de púas a 4 hilos y swingla con postes en concreto.	23,14	M
Pz: Pozo séptico de 2m x 2m.	1,00	UN

(ficha predial No. CVY-07-392 de fecha 09/12/2021)

Cultivos y/o especies:

Descripción	Cantidad	Unid
Plátanos	80	UN
Cítricos	12	UN
Aguacate	2	UN
Palma	1	UN
Café	1	UN
Totumo	1	UN
Eucalipto	1	UN
Mango	2	UN
Papayo	6	UN
Arrayan	1	UN
Guanabano	8	UN

(ficha predial No. CVY-07-392 de fecha 09/12/2021)

Que los linderos generales del INMUEBLE se encuentran determinados en la Escritura pública Número 1322 del 12 de noviembre del 2002, otorgada en la Notaria Segunda de Yopal de la siguiente manera:

Que los actuales titulares del derecho de dominio los señores MARTHA CECILIA BAUTISTA GAITÁN 12,50%, ALFONSO GOMEZ (2,78 %), JORGE ELIÉCER NOVOA GOMEZ (2,78 %), MIGUEL ANTONIO NOVOA GOMEZ (2,78%), BLANCA LILIA GOMEZ CASTIBLANCO (2,09%), BLANCA LILIA GOMEZ PARRA (0,69%), MARTHA YANETH GOMEZ PARRA (0,69%), WILLIAM ALEXANDER GOMEZ PARRA (0,69%), MARÍA ANA BLANCA PATIÑO DE BARRERA (18,75 %), ERNESTINA DEL CARMEN

CVOE-03-20230502002527

RESOLUCIÓN No. 20236060003835 Fecha: 31-03-2023



Documento firmado digitalmente



SANDOVAL DE ROMERO (12,50%), MARIA SOCORRO TORRES (12,50%), BLANCA LILIA RUBIO LÓPEZ (3,13%), JOSE ISRAEL RUBIO LÓPEZ M LUZ MARINA RUBIO LÓPEZ (3,13%), MARÍA EUGENIA RUBIO LÓPEZ (3,13%), ALBA LEONOR BARRERA PATIÑO (0,89%), ANDRÉS CAMILO BARRERA PATIÑO (0,89%), ESPERANZA NORBEY BARRERA PATIÑO (0,89%), JESÚS ANTONIO BARRERA PATIÑO (0,89%), MARÍA BRICELDA BARRERA PATIÑO (0,89%), SERGIO ANTONIO BARRERA PATIÑO (0,89%), MARCO ANTONIO BOTIA, (12,50%),MARIA GRACIELA BARRERA PATIÑO (0,89%) adquirieron su derecho cuota parte de la siguiente manera:

- Los señores **MARTHA CECILIA BAUTISTA GAITAN, MARCO ANTONIO BOTIA, MARIA ANA BLANCA PATIÑO DE BARRERA, ERNESTINA DEL CARMEN SANDOVAL DE ROMERO, MARIA SOCORRO TORRES, JOSE SERAFIN BARRERA GURTIERREZ, TEODOLINDA GOMEZ DE MORA, CONCEPCION LOPES DE RUBIO** quienes adquirieron en común y proindiviso el derecho dominio, mediante **COMPRAVENTA** que hicieron al señor **ISAIAS CAMACHO ROJAS**, protocolizada mediante escritura pública No. 1322 del 12 de noviembre de 2002 de la Notaría 2 de Yopal, debidamente registrada en la anotación Nro.2 del certificado de tradición número 470-64587 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.
- Los señores **ALBA LEONOR BARRERA PATIÑO, ANDRES CAMILO BARRERA PATIÑO, ESPERANZA NORBEY BARRERA PATIÑO, JESUS ANTONIO BARRERA PATIÑO, MARIA BRICELDA BARRERA PATIÑO, MARIA GRACIELA BARRERA PATIÑO, SERGIO ANTONIO BARRERA PATIÑO, y MARIA ANA BLANCA PATIÑO DE BARRERA** adquirieron 1/8 parte del derecho de dominio sobre el inmueble, mediante **SUCESION** causada por el señor **JOSE SERAFIN GUETIERREZ BARRERA**, protocolizada mediante Escritura Pública 0656 del 19 de marzo de 2019 de la Notaría Primera de Yopal, debidamente registrada en la anotación N° 004 del certificado de tradición de tradición número 470-64587 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.
- Los señores **BLANCA LILIA RUBIO LOPEZ, JOSE ISRAEL RUBIO LOPEZ, LUZ MARINA RUBIO LOPEZ y MARIA EUGENIA RUBIO LOPEZ** adquirieron 1/8 parte del derecho de dominio sobre el inmueble, mediante **SUCESION** causada por **CONCEPCION LÓPEZ RUBIO**, protocolizada mediante Escritura Pública 956 del 24 de mayo de 2019 de la Notaría Segunda de Yopal, debidamente registrada en la anotación N° 005 del certificado de tradición de tradición número 470-64587 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.
- Los señores **ALFONSO GOMEZ, BLANCA LILIA GOMEZ CASTIBLANCO, BLANCA LILIA GOMEZ PARRA, MARTHA YANETH GOMEZ PARRA, WILLIAM ALEXANDER GOMEZ PARRA, JORGE ELIECER NOVOA GOMEZ Y MIGUEL ANTONIO NOVOA GOMEZ**, adquirieron 1/8 parte del derecho de dominio sobre el inmueble, mediante **SUCESION** causada por la señora **TEODOLINDA GOMEZ DE MORA** protocolizada mediante Escritura Pública 0719 del 16 de junio de 2020 de la Notaría Segunda de Yopal debidamente registrada en la anotación N° 007 del certificado de tradición de tradición número 470-64587 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.

Que la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S.** realizó el estudio de títulos el día 05 de octubre de 2020, en el cual conceptuó que es viable la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de enajenación voluntaria y/o expropiación.

Que de conformidad con lo anotado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-64587 del Círculo Registral de Yopal, sobre el inmueble objeto de adquisición parcial recaen los siguientes gravámenes, medidas cautelares o limitaciones a dominio:

- **Servidumbre de Oleoducto y Transito**, constituida a favor de Empresa Colombiana de Petróleos Ecopetrol, mediante Escritura Pública número 616 del 5 de julio de 1986 otorgada en la Notaría de Yopal, debidamente inscrita en la anotación 001 del folio de matrícula inmobiliaria 470-64587 de la oficina de Registro de instrumentos Públicos de Yopal.

Que, de acuerdo con informe técnico del 20 de febrero de 2017 la servidumbre inscrita en anotación No. 01 del folio de matrícula No. 470-64587 no se encuentra dentro de la franja de requerimiento para el proyecto.

Que la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S.**, inicialmente identificó el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, conforme a la ficha predial **CVY-07-392** del 20

CVOE-03-20230502002527



Documento firmado digitalmente



de febrero de 2017, con un área requerida de terreno de MIL DIECISEIS COMA SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (1.016,74 m2), con fundamento en la que solicitó a la LONJA NACIONAL DE PROFESIONALES AVALUADORES- LONPA, el Avalúo Comercial Corporativo del INMUEBLE.

Que la LONJA NACIONAL DE PROFESIONALES AVALUADORES - LONPA emitió Avalúo Comercial corporativo de fecha 09 de mayo de 2018 sobre el INMUEBLE, fijando el mismo en la suma de QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$516.818.881,00), que corresponde al área de terreno requerida construcciones anexas, cultivos y especies.

Que la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S, con base en el Avalúo Comercial Corporativo de fecha 09 de mayo de 2018, y aprobado por la interventoría el 16 de noviembre de 2018 mediante oficio 4GZIVY0215-2740-18, formuló Oferta Formal de Compra No. CVO-OFE-0610-12891-18 de fecha 20 de febrero de 2019, dirigida a las señoras MARTHA CECILIA BAUTISTA GAITAN, MARIA ANA BLANCA PATIÑO DE BARRERA, ERNESTINA DEL CARMEN SANDOVAL DE ROMERO, MARIA SOCORRO TORRES, JOSE SERAFIN BARRERA GUTIERREZ, MARCO ANTONIO BOTIA, CONCEPCION LOPEZ DE RUBIO, TEODOLINDA GOMEZ DE MORA, Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSE SERAFIN BARRERA GUTIERREZ, MARCO ANTONIO BOTIA, TEODOLINDA GOMEZ DE MORA como titulares inscritos.

Que la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S mediante oficio N° CVO-CIT-0613-12892-18, la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S expidió la citación para la notificación personal de Oferta Formal de Compra No. CVO-OFE-0610-12891-18 de fecha 20 de febrero de 2019, dirigida a los señores JOSE SERAFIN BARRERA GUTIERREZ, MARCO ANTONIO BOTIA, TEODOLINDA GOMEZ DE MORA, MARTHA CECILIA BAUTISTA GAITAN, CONCEPCION LOPEZ DE RUBIO, MARIA ANA BLANCA PATIÑO DE BARRERA, ERNESTINA DEL CARMEN SANDOVAL DE ROMERO, MARIA SOCORRO TORRES Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSE SERAFIN BARRERA GUTIERREZ, MARCO ANTONIO BOTIA, TEODOLINDA GOMEZ DE MORA, citación que fue enviada por correo certificado de la empresa 472. mediante factura NY003249335CO el 11 de febrero de 2019 con certificado expedido el día 14 de febrero de 2019 en donde se verifica entrega del oficio de citación el día 13 de febrero de 2019.

Que la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. notifica la oferta formal de compra CVO-OFE-0610-12891-18 de manera personal a las señoras MARTHA CECILIA BAUTISTA GAITAN, MARIA ANA BLANCA PATIÑO DE BARRERA, ERNESTINA DEL CARMEN SANDOVAL DE ROMERO Y MARIA SOCORRO TORRES, de conformidad con el formato de notificación de oferta formal de compra de fecha día 20 de febrero de 2019.

Que, no se pudo surtir la notificación personal de los señores CONCEPCION LOPEZ DE RUBIO , JOSE SERAFIN BARRERA GUTIERREZ, MARCO ANTONIO BOTIA, TEODOLINDA GOMEZ DE MORA, o algún HEREDERO DETERMINADO O INDETERMINADO de estos últimos tres, razón por la cual la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S, con fundamento en inciso 2° del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procedió a publicar aviso de notificación mediante oficio No. CVOE-03-20190220001309, para surtir la notificación de la Oferta Formal de Compra No. CVO-OFE-0610-12891-18, en las páginas web www.ani.gov.co y www.covioriente.co, y en la cartelera de las Oficinas de la Gestión Predial de la Concesionaria Vial del Oriente COVIORIENTE S.A.S., ubicada en la carrera 25 n 22-10 piso 2 de la ciudad de Yopal - Casanare, con fecha de fijación el 01 de marzo de 2019 y fecha de desfijación el 08 de marzo de 2021, de conformidad con el Inciso 2° artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

Que mediante oficio No. CVO-IOF-0563-12895-18, la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. CVO-OFE-0610-12891-18 de fecha 20 de febrero de 2019, ésta misma fue registrada en la anotación No. 03 del folio de matrícula inmobiliaria No. 470-64587 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.

Que la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S., mediante oficio CVOE-03-20191112007184 del 29 de noviembre de 2019, comunica a los señores MARTHA CECILIA BAUTISTA GAITAN, ALFONSO GOMEZ, JORGE ELIECER NOVOA GOMEZ, MIGUEL ANTONIO NOVOA GOMEZ, BLANCA LILIA GOMEZ CASTIBLANCO, BLANCA LILIA GOMEZ PARRA, MARTHA YANETH GOMEZ PARRA, WILLIAM ALEXANDER GOMEZ PARRA, MARIA ANA BLANCA PATIÑO DE BARRERA, ERNESTINA DEL CARMEN SANDOVAL DE ROMERO, MARIA SOCORRO TORRES, BLANCA LILIA RUBIO LOPEZ, JOSE ISRAEL RUBIO LOPEZ, LUZ MARINA RUBIO LOPEZ, MARIA EUGENIA RUBIO LOPEZ, ALBA LEONOR BARRERA PATIÑO, ANDRES CAMILO BARRERA PATIÑO, ESPERANZA NORBEY BARRERA PATIÑO, JESUS ANTONIO BARRERA PATIÑO, MARIA BRICELDA BARRERA PATIÑO, SERGIO ANTONIO

CVOE-03-20230502002527

RESOLUCIÓN No. 20236060003835 Fecha: 31-03-2023



Documento firmado digitalmente



BARRERA PATIÑO, MARIA GRACIELA BARRERA PATIÑO Y LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE: MARCO ANTONIO BOTIA, TEODOLINDA GOMEZ DE MORA, error formal contenido en la oferta formal de compra **CVO-OFE-0610-12891-18** de fecha 20 de febrero de 2019, dentro del cual se informa que se describió de manera equivocada la entidad que elaboró el informe de avalúo, siendo el correcto la **LONJA DE PROFESIONALES AVALUADORES**, comunicado remitido el día 02 de diciembre de 2019 a través de la empresa de correo certificado 4772, con certificación de entrega de la misma fecha, y publicado en la cartelera de las Oficinas de la Gestión Predial de la Concesionaria Vial del Oriente **COVIORIENTE S.A.S.**, ubicada en la diagonal 9 N 7-70 de la ciudad de Yopal – Casanare, con fecha de fijación el 23 de diciembre de 2019 y fecha de desfijación el 28 de diciembre de 2019, de conformidad con el inciso 2° artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

Que el día 26 de febrero de 2019, se recibió en la Oficina de Atención al Usuario de la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S.**, petición con radicado de ingreso **PQ-02-20190226000102** instaurada por la señora **ERNESTINA DEL CARMEN SANDOVAL** en la cual, propietarios solicita *"se amplie el valor ofertado para la compra del inmueble dentro del proyecto de la doble calzada"*.

Que la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S** procedió a contestar la petición instaurada mediante radicado **PQ-02-20190226000102**, respuesta que fue recibida por el peticionario, donde se informó,

"que revisado el inventario predial de la Concesionaria, se encuentra que el predio fichado internamente como CVY-07-392, se encuentra afectado para la construcción del corredor vial Villavicencio- Yopal, debido a lo anterior, se realizó la oferta formal de compra del mismo, la cual fue debidamente notificada; así mismo, se señala que no se accede a su solicitud, atendiendo a que el avalúo comercial corporativo practicado a su predio fue elaborado conforme al Apéndice Técnico N° 7 del Contrato de Concesión N° 010 de 2015, de acuerdo a lo establecido en la Ley 9 de 1989, modificada por la Ley 388 de 1997, la Ley 1682 de 2013, el Decreto 1420 de 1998 y la Resolución Reglamentaria 620 de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y demás normas aplicables."

Adicionalmente se informa que el avalúo comercial corporativo objeto de oferta fue realizado por un equipo de evaluadores de la Lonja Nacional de Profesionales Avaluadores -LONPA, el cual, posteriormente fue validado por la interventoría, confirmando que cumplió con todas las disposiciones técnicas aplicable."

Que el día 06 de marzo de 2019, se recibió en la Oficina de Atención al Usuario de la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S.**, petición con radicado de ingreso **PQ-02-20190306000123** instaurada por la señora **MARIA ANA BLANCA PATILLA** en la cual manifiesta *"que no estoy de acuerdo con el valor comercial esbozado u ofertado para la construcción, solicito se revise y se ajuste al justo precio"*.

Que el día 22 de marzo de 2019 se recibió en la Oficina de Atención al Usuario de la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S.**, PQ con radicado **PQ-02-2019322000165** instaurada por la señora **MARIA ANA BLANCA PATIÑO** en la cual, se solicita *"... se realice nueva oferta para la adquisición predial al registro de matrícula 470-64587..."*

Que el día 26 de marzo de 2019, se recibió en la Oficina de Atención al Usuario de la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S.**, comunicación con radicado de ingreso **PQ-02-20190426000252**, tramitada por el señor **JOSE ISRAEL RUBIO LOPEZ, LUZ MARINA RUBIO LOPEZ, BLANCA LILIA RUBIO LOPEZ, MARIA EUGENIA RUBIO LOPEZ**, mediante la cual proceden a informar sobre inicio del trámite de sucesión causada por la señora **CONCEPCION LOPEZ RUBIO**, de la que son titulares de derecho a heredar la cuota parte de la que es titular la mencionada causante sobre el predio objeto de expropiación.

Que el día 04 de abril de 2019 la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S** procedió a contestar la petición instaurada mediante radicado No. **PQ-02-20190322000165**, respuesta que fue recibida por la peticionaria la señora **MARIA ANA BLANCA PATIÑO**, y en la cual se señala que

"No se accede a su solicitud, atendiendo a que el avalúo comercial corporativo practicado al predio fue elaborado conforme al Apéndice Técnico N° 7 del Contrato de Concesión N° 010 de 2015, de acuerdo a lo establecido en la Ley 9 de 1989, modificada por la Ley 388 de 1997, la Ley 1682 de 2013, el Decreto 1420 de 1998 y la Resolución Reglamentaria 620 de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y demás normas aplicables."

Adicionalmente se informa que el avalúo comercial corporativo objeto de oferta fue realizado por un equipo de evaluadores de la Lonja Nacional de Profesionales Avaluadores -LONPA, el cual, posteriormente fue validado por la interventoría, confirmando que cumplió con todas las disposiciones técnicas aplicables"

El día 26 de marzo de 2019 la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S.** procedió a contestar la petición instaurada mediante radicado No. **PQ-02-20190306000123**, respuesta que fue recibida por el peticionario, y se aclara que,

CVOE-03-20230502002527

Documento firmado digitalmente



**una vez revisado el inventario predial de la concesionaria, se encuentra que el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 470-64587, fichado internamente como CVY-07-392, se encuentra afectado por la construcción del corredor vial Villavicencio-Yopal, debido a lo anterior, se realizó la oferta formal de compra de este, la cual fue debidamente notificada.; así mismo, se indica que no accede a la solicitud, atendiendo a que el avalúo comercial corporativo practicado a su predio fue elaborado conforme al Apéndice Técnico N° 7 del Contrato de Concesión N° 010 de 2015, de acuerdo a lo establecido en la Ley 9 de 1989, modificada por la Ley 388 de 1997, la Ley 1682 de 2013, el Decreto 1420 de 1998 y la Resolución Reglamentaria 620 de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y demás normas aplicables.*

Adicionalmente se informa que el avalúo comercial corporativo objeto de oferta fue realizado por un equipo de evaluadores de la Lonja Nacional de Profesionales Avaluadores -LONPA, el cual, posteriormente fue validado por la interventoría, confirmando que cumplió con todas las disposiciones técnicas aplicables.

Así las cosas, COVIORIENTE S.A.S aclara que, una vez realizado el avalúo comercial corporativo que refleja el precio del mercado del predio, e iniciado el procedimiento de enajenación voluntaria del mismo, la aceptación de la oferta de compra que le fue notificada, no deberá estar sujeta a condiciones ni ser aceptada parcialmente. Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018, usted cuenta con un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación para manifestar su voluntad en relación con las mismas, bien sea aceptándola, o rechazándola, razón por la que se solicita aclarar su respuesta en caso de corresponder a una aceptación integral de la oferta.*

Que posterior a la notificación de la oferta formal de compra CVO-OFE-0610-12891-18 de fecha 20 de febrero de 2019, CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S, identifica el registro de escritura publicas mediante las cuales se generan cambios de titularidad, sobre EL INMUEBLE, las cuales se evidenciaron, así:

- Los señores ALBA LEONOR BARRERA PATIÑO, identificada con cédula de ciudadanía número 33.645.841, con un 0.89 % sobre el 100% de una octava parte, ANDRES CAMILO BARRERA PATIÑO identificado con cédula de ciudadanía número 74.754.756, con un 0.89 % sobre el 100% de una octava parte; ESPERANZA NORBEY BARRERA PATIÑO identificada con cédula de ciudadanía número 1.116.543.943, 0,89% sobre el 100% de una octava parte, JESUS ANTONIO BARRERA PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 74.857.489, con un 0.89 % sobre el 100% de una octava parte MARIA BRICELDA BARRERA PATIÑO identificada con cédula de ciudadanía número 47.433.574, con un 0.89 % sobre el 100% de una octava parte SERGIO ANTONIO BARRERA PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 74.861.472, con un 0.89 % sobre el 100% de una octava parte, MARIA GRACIELA BARRERA PATIÑO, identificada con cédula de ciudadanía número 47.431.250, con un 0.89 % sobre el 100% de una octava parte y MARIA ANA BLANCA PATIÑO DE BARRERA identificada con cédula de ciudadanía número 24.226.305, con un 6.3 del sobre el 100% de una octava parte, quedando con un 18,75 % sobre el 100 % del total del derecho de dominio, quienes adquirieron los porcentajes descritos mediante sucesión del causante JOSÉ SERAFÍN BARRERA GUTIÉRREZ, quien era titular de 1/8 parte del derecho de dominio, acto protocolizada mediante Escritura Publica No. 0656 de fecha 19 de marzo de 2019 otorgada en la Notaría Primera de Yopal, debidamente registrada en la anotación 4 del Folio de Matrícula Inmobiliaria 470-64587 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.
- Los señores BLANCA LILIA RUBIO LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía número 47.428.608, con un 25 % del 100 % de una octava parte; JOSE ISRAEL RUBIO LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía número 9.653.490, LUZ MARINA RUBIO LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 47.427.536 con un 25 % del 100 % de una octava parte y MARIA EUGENIA RUBIO LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía número 47.442.218, 25 % del 100 % de una octava parte, quienes adquirieron los porcentajes descritos mediante sucesión del causante CONCEPCION LOPEZ DE RUBIO quien era titular de 1/8 parte del derecho de dominio, acto protocolizada mediante Escritura Publica 956 de fecha 24 de mayo de 2019 otorgada en la Notaría Segunda de Yopal, debidamente registrada en la anotación 5 del Folio de Matrícula Inmobiliaria 470-64587 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.
- Los señores ALFONSO GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 9.652.558, con un 22.20 % del 100 % de una octava parte, BLANCA LILIA GOMEZ CASTIBLANCO, identificada con cédula de ciudadanía número 47.432.607, con un 16.75 del 100 % de una octava parte; BLANCA LILIA GOMEZ PARRA, identificada con cédula de ciudadanía número 47.435.028, con un 5.55 % del 100 % de una octava parte; MARTHA YANETH GOMEZ PARRA, con 5.55 % del 100 % de una octava parte, identificada con cédula de ciudadanía número 47.434.821, WILLIAM ALEXANDER GOMEZ PARRA; identificado con cédula de ciudadanía número 1.118.530.104, con un 5.55 % del 100 % de una octava parte, JORGE ELIECER NOVOA GOMEZ, identificado con cédula de

CVOE-03-20230502002527

RESOLUCIÓN No. 20236060003835 Fecha: 31-03-2023



Documento firmado digitalmente



ciudadanía número 9.650.441, con un 22.20 % del 100% de una octava parte y MIGUEL ANTONIO NOVOA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.118.530.104, un 22.20 % del 100% de una octava parte, quienes adquirieron los porcentajes descritos mediante sucesión de la causante TEODOLINDA GOMEZ DE MORA, quien era titular de 1/8 parte del derecho de dominio, acto protocolizada mediante Escritura Publica 0719 de fecha 16 de junio de 2020 otorgada en la Notaría Segunda de Yopal, y registrada en la anotación 7 del Folio Matricula Inmobiliaria 470-64587 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.

Que la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S., una vez identificado plenamente los titulares del derecho de dominio del INMUEBLE y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, conforme a la ficha predial CVY-07-392 del 5 de octubre de 2020, y con un área requerida de terreno de MIL DIECISEIS COMA SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (1.016,74 m²), solicitó a la Lonja Nacional de Profesionales Avaluadores- LONPA, el Avalúo Comercial Corporativo del INMUEBLE.

Que la Lonja Nacional de Profesionales Avaluadores - LONPA emitió Avalúo Comercial corporativo de fecha 06 de noviembre de 2020 sobre el INMUEBLE, fijando el mismo en la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE (\$593.665.190,00), que corresponde al área de terreno requerida construcciones anexas, cultivos y especies.

Que la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S, con base en el Avalúo Comercial Corporativo de fecha 06 de noviembre de 2020 y aprobado por la interventoría el 08 de enero de 2021, formuló alcance de Oferta Formal de Compra No CVOE-03-20210122000505 de fecha 25 de enero de 2021, dirigida a los señores MARTHA CECILIA BAUTISTA GAITAN, ALFONSO GOMEZ, JORGE ELIECER NOVOA GOMEZ, MIGUEL ANTONIO NOVOA GOMEZ, BLANCA LILIA GOMEZ CASTIBLANCO, BLANCA LILIA GOMEZ PARRA, MARTHA YANETH GOMEZ PARRA, WILLIAM ALEXANDER GOMEZ PARRA, MARIA ANA BLANCA PATIÑO DE BARRERA, ERNESTINA DEL CARMEN SANDOVAL DE ROMERO, MARIA SOCORRO TORRES, BLANCA LILIA RUBIO LOPEZ, JOSE ISRAEL RUBIO LOPEZ, LUZ MARINA RUBIO LOPEZ, MARIA EUGENIA RUBIO LOPEZ, ALBA LEONOR BARRERA PATIÑO, ANDRES CAMILO BARRERA PATIÑO, ESPERANZA NORBEY BARRERA PATIÑO, JESUS ANTONIO BARRERA PATIÑO, MARIA BRICELDA BARRERA PATIÑO, SERGIO ANTONIO BARRERA PATIÑO, MARIA GRACIELA BARRERA PATIÑO, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARCO ANTONIO BOTIA, como titulares inscritos del derecho real de dominio sobre EL INMUEBLE.

Que el día 1 de febrero de 2021 la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. notifica de manera personal la Oferta Formal de Compra No CVOE-03-20210122000505 de fecha 25 de enero de 2021, a los señores ALBA LEONOR BARRERA PATIÑO, ANDRES CAMILO BARRERA PATIÑO, ESPERANZA NORBEY BARRERA PATIÑO, JESUS ANTONIO BARRERA PATIÑO, MARTHA CECILIA BAUTISTA GAITAN, JORGE ELIECER NOVOA GOMEZ, y éste último actuando en calidad de apoderado de los señores MARTHA YANETH GOMEZ PARRA, ALFONSO GOMEZ, MIGUEL ANTONIO NOVOA GOMEZ, BLANCA LILIA GOMEZ CASTIBLANCO, de igual forma se notificó a los señores MARIA ANA BLANCA PATIÑO DE BARRERA, MARIA BRICELDA BARRERA PATIÑO, SERGIO ANTONIO BARRERA PATIÑO, MARIA GRACIELA BARRERA PATIÑO, BLANCA LILIA RUBIO LOPEZ, JOSE ISRAEL RUBIO LOPEZ, LUZ MARINA RUBIO LOPEZ, MARIA EUGENIA RUBIO LOPEZ.

Que el día 23 de febrero de 2021 la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. notifica de manera personal la Oferta Formal de Compra No CVOE-03-20210122000505 de fecha 25 de enero de 2021, a los señores WILLIAM ALEXANDER GOMEZ PARRA, BLANCA LILIA GOMEZ PARRA, a través del apoderado el señor JORGE ELIECER NOVOA GOMEZ.

Que la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S, al verificarse la falta de notificación de parte de los copropietarios de EL INMUEBLE, mediante oficio No. CVOE-03-20210122000507 de fecha 25 de enero de 2021, expide citación para notificación personal del alcance de oferta formal de compra No CVOE-03-20210122000505 de fecha 25 de enero de 2021 a los señores MARTHA CECILIA BAUTISTA GAITAN, ALFONSO GOMEZ, JORGE ELIECER NOVOA GOMEZ, MIGUEL ANTONIO NOVOA GOMEZ, BLANCA LILIA GOMEZ CASTIBLANCO, BLANCA LILIA GOMEZ PARRA, MARTHA YANETH GOMEZ PARRA, WILLIAM ALEXANDER GOMEZ PARRA, MARIA ANA BLANCA PATIÑO DE BARRERA, ERNESTINA DEL CARMEN SANDOVAL DE ROMERO, MARIA SOCORRO TORRES, BLANCA LILIA RUBIO LOPEZ, JOSE ISRAEL RUBIO LOPEZ, LUZ MARINA RUBIO LOPEZ, MARIA EUGENIA RUBIO LOPEZ, ALBA LEONOR BARRERA PATIÑO, ANDRES CAMILO BARRERA PATIÑO, ESPERANZA NORBEY BARRERA PATIÑO, JESUS ANTONIO BARRERA PATIÑO, MARIA BRICELDA BARRERA PATIÑO, SERGIO

CVOE-03-20230502002527



Documento firmado digitalmente



ANTONIO BARRERA PATIÑO Y MARIA GRACIELA BARRERA PATIÑO Y LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE: MARCO ANTONIO BOTIA, en calidad de titulares del derecho real de dominio, remitida el día 26 de febrero de 2021, por correo certificado mediante la empresa de mensajería Inter Rapidísimo con la guía de transporte N° 700050566437, con certificado de devolución guía N° 3000208214578 del 03 de marzo de 2021.

Que ante la imposibilidad de surtir la notificación personal de los señores ERNESTINA DEL CARMEN SANDOVAL DE ROMERO, MARIA SOCORRO TORRES, y el desconocimiento de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor MARCO ANTONIO BOTIA, la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S mediante oficio CVOE-03-20210312001911, publica la citación para notificación del alcance de la oferta formal de compra, contenida en el oficio No. CVOE-03-20210122000505, de fecha 25 de enero de 2021, en las páginas web www.ani.gov.co y www.covioriente.co, y en la cartelera de las Oficinas de la Gestión Predial de la Concesionaria Vial del Oriente COVIORIENTE S.A.S., ubicada en la Diagonal 9 No. 7-70 de la ciudad de Yopal – Casanare, con fecha de fijación el 16 de Marzo de 2021 y fecha de des fijación el 23 de marzo de 2021, de conformidad con el Inciso 2° artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

Que ante la imposibilidad de surtir la notificación personal y el desconocimiento de información adicional sobre la ubicación de los señores ERNESTINA DEL CARMEN SANDOVAL DE ROMERO, MARIA SOCORRO TORRES, y el desconocimiento de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor MARCO ANTONIO BOTIA, para surtir la notificación personal, la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S, y dando aplicabilidad al inciso 2° del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), mediante el oficio No CVOE-03-20210324002227, publica notificación por aviso del Alcance de Oferta Formal de Compra No. CVOE-03-20210122000505 de fecha 25 de enero de 2021, dirigida a ERNESTINA DEL CARMEN SANDOVAL DE ROMERO, MARIA SOCORRO TORRES, y el desconocimiento de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor MARCO ANTONIO BOTIA en las páginas web www.ani.gov.co y www.covioriente.co, y en la cartelera de las Oficinas de la Gestión Predial de la Concesionaria Vial del Oriente COVIORIENTE S.A.S., ubicada en la Diagonal 9 No. 7-70 de la ciudad de Yopal – Casanare, con fecha de fijación el 26 de Marzo de 2021 y fecha de des fijación el 5 de abril de 2021, de conformidad con el Inciso 2° artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

Que mediante oficio No. CVOE-03-20210122000508 de fecha 25 de enero de 2021, la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, la inscripción del Alcance de la Oferta Formal de Compra No. CVOE-03-20210122000505 de fecha 25 de enero de 2021, razón por la que fue registrada en la anotación No. 08 del 27 de abril de 2021 en el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-64587 de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Yopal.

Que la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. expidió oficio de comunicación de error formal mediante consecutivo CVOE-03-20210621004404 de fecha 22 de junio de 2021, mediante el cual se comunica error formal contenido en los oficios de Alcance de la oferta formal de compra No CVOE-03-20210122000505 del 25 de enero de 2021, oficio de citación para notificación del alcance CVOE-03-20210122000507, aviso de notificación No CVOE-03-20210324002227, oficio de inscripción del alcance a la oferta formal de compra No CVOE-03-20210122000508 y en el oficio de notificación por aviso No CVOE-03-20190220001309 mediante el cual se notificó la oferta formal de compra No CVO-OFE-0610-12891-18, toda vez que en dichos oficios se indicó de manera errada los porcentajes de participación de los copropietario de EL INMUEBLE, oficio enviado a través de la empresa Interrapidísimo, el día 25 de junio de 2021, mediante guía No. 700056549566, con certificado de devolución guía N° 3000208595743 del 30 de junio de 2021.

Que el 23 de junio de 2021 la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S notifica de manera personal del oficio de comunicación de error formal identificado con el número CVOE-03-20210621004404 de fecha 22 de junio de 2021, a los señores ALFONSO GOMEZ JORGE ELIECER NOVOA GOMEZ, quien se notifica en nombre propio y en representación de BLANCA LILIA GOMEZ CASTIBLANCO, BLANCA LILIA GOMEZ PARRA, MARTHA YANETH GOMEZ PARRA, WILLIAM ALEXANDER GOMEZ PARRA

El 29 de junio de 2021 la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S notifica de manera personal del oficio de comunicación de error formal identificado con el número CVOE-03-20210621004404 de fecha 22 de junio de 2021, a la señora MARTHA CECILIA BAUTISTA GAITAN.

CVOE-03-20230502002527

RESOLUCIÓN No. 20236060003835 Fecha: 31-03-2023



Documento firmado digitalmente



Que ante la imposibilidad de surtir la notificación personal de los señores MIGUEL ANTONIO NOVOA GOMEZ, MARIA ANA BLANCA PATIÑO DE BARRERA, ERNESTINA DEL CARMEN SANDOVAL DE ROMERO, MARIA SOCORRO TORRES, BLANCA LILIA RUBIO LOPEZ, JOSE ISRAEL RUBIO LOPEZ, LUZ MARINA RUBIO LOPEZ, MARIA EUGENIA RUBIO LOPEZ, ALBA LEONOR BARRERA PATIÑO, ANDRES CAMILO BARRERA PATIÑO, ESPERANZA NORBEY BARRERA PATIÑO, JESUS ANTONIO BARRERA PATIÑO, MARIA BRICELDA BARRERA PATIÑO, SERGIO ANTONIO BARRERA PATIÑO MARIA GRACIELA BARRERA PATIÑO Y LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR MARCO ANTONIO BOTIA la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S mediante oficio CVOE-03-20210623004471, publica el oficio de corrección de error formal, contenida en el oficio No. CVOE-03-20210621004404, de fecha 22 de Junio de 2021, en las páginas web www.ani.gov.co y www.covioriente.co, y en la cartelera de las Oficinas de la Gestión Predial de la Concesionaria Vial del Oriente COVIORIENTE S.A.S., ubicada en la Diagonal 9 No. 7-70 de la ciudad de Yopal – Casanare, con fecha de fijación el 28 de Junio de 2021 y fecha de desfijación el 02 de julio de 2021, de conformidad con el Inciso 2° artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

Que posterior alcance de la oferta CVOE-03-20210122000505 de fecha 25 de enero de 2021, la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE COVIORIENTE S.A.S., y de conformidad con el informe técnico del 9 de diciembre de 2021, encuentra necesario hacer la inclusión de todos los nuevos titulares del derecho de dominio en la ficha predial y la aclaración de nombre del señor titular MARCO ANTONIO pasando de CUBAQUE a BOTIA, por lo que se corrigen las observaciones de la hoja 7 de 7 de la ficha predial.

Que la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S., una vez identificado plenamente los titulares del derecho de dominio del INMUEBLE y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, conforme a la ficha predial CVY-07-392 del 9 de diciembre de 2021, y con un área requerida de terreno de MIL DIECISEIS COMA SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (1.016,74 m2), solicitó a la Lonja Nacional de Profesionales Avaluadores– LONPA, el Avalúo Comercial Corporativo del INMUEBLE.

Que la Lonja Nacional de Profesionales Avaluadores – LONPA emitió Avalúo Comercial corporativo de fecha 11 de diciembre de 2021 sobre el INMUEBLE, fijando el mismo en la suma de SEISCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINCE PESOS M/CTE (\$610.171.015,00), que corresponde al área de terreno requerida construcciones anexas y las especies incluidas en ella, discriminadas de la siguiente manera:

RESULTADO PROPIETARIO

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
TERRENO				
UNIDAD FISIOGRAFICA 1	M2	1016,74	\$ 240.000	\$ 244.017.600
TOTAL, TERRENO				\$ 244.017.600

(Fuente Avalúo Comercial Corporativo
CVY-07-392 de fecha 11 de diciembre de 2021)

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
CONSTRUCCIONES PRINCIPALES				
C1: Construcción	M2	79,48	\$ 425.500	\$ 33.818.740
TOTAL, CONSTRUCCIONES				\$ 33.818.740
CONSTRUCCIONES ANEXAS				
Ce: Cerca	M	33,17	\$ 15.500	\$ 514.135
Lv: Lavadero	UN	1,00	\$ 425.000	\$ 425.000
TOTAL, CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$ 939.135
CULTIVOS Y ESPECIES				
Plátano	UN	5,00	\$ 18.000	\$ 90.000
Mamoncillo	UN	2,00	\$ 140.000	\$ 280.000
Guanabano	UN	2,00	\$ 220.000	\$ 440.000
cltrico	UN	1,00	\$ 140.000	\$ 140.000
Mango	UN	3,00	\$ 140.000	\$ 420.000
Noni	UN	1,00	\$ 160.000	\$ 160.000
TOTAL, CULTIVOS Y ESPECIES				\$ 1.530.000

CVOE-03-20230502002527



Documento firmado digitalmente



TOTAL, AVALUO	\$ 36.287.875
---------------	---------------

(Fuente Avalúo Comercial Corporativo
CVY-07-392 de fecha 11 de diciembre de 2021)

RESULTADO PROPIETARIA MARIA SOCORRO TORRES

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
CONSTRUCCIONES PRINCIPALES				
C1: Construcción	M2	94,21	\$ 505.000	\$ 47.623.155
C2: construcción	M2	70,38	\$ 924.500	\$ 65.066.310
TOTAL, CONSTRUCCIONES				\$ 112.689.465
CONSTRUCCIONES ANEXAS				
En: Enramada	M2	9,68	\$ 139.000	\$ 1.345.520
Mu: Muro	M	8,50	\$ 155.000	\$ 1.317.500
Po: Portada	UN	1,00	\$ 4.535.500	\$ 4.535.500
TOTAL, CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$ 7.198.520
TOTAL, AVALUO				\$ 119.887.985

(Fuente Avalúo Comercial Corporativo
CVY-07-392 de fecha 11 de diciembre de 2021)

RESULTADO PROPIETARIOS JOSE ISRAEL RUBIO LOPEZ, LUZ MARINA RUBIO LOPEZ, MARIA EUGENIA RUBIO LOPEZ Y BLANCA LILIA RUBIO LOPEZ:

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDA D	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
CONSTRUCCIONES PRINCIPALES				
C1: Construcción	M2	99,73	\$ 609.500	\$ 60.785.435
C2: construcción	M2	1,80	\$ 2.089.000	\$ 3.760.200
TOTAL, CONSTRUCCIONES				\$ 64.545.635
CONSTRUCCIONES ANEXAS				
Ce: Cerca	M	22,97	\$ 29.500	\$ 677.615
En1: Enramada	M2	22,50	\$ 122.000	\$ 2.745.000
En2: Enramada	M2	9,00	\$ 156.500	\$ 1.408.500
Lv: Lavadero	UN	1,00	\$ 744.500	\$ 744.500
Zd: Zona dura	UN	1,00	\$ 1.439.500	\$ 1.439.500
TOTAL, CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$ 7.015.115
CULTIVOS Y ESPECIES				
Cítrico	UN	3,00	\$ 140.000	\$ 420.000
Mango	UN	1,00	\$ 140.000	\$ 140.000
Quincecias	UN	1,00	\$ 79.000	\$ 79.000
Plátano	UN	12,00	\$ 18.000	\$ 216.000
Plantas Ornamentales	UN	3,00	\$ 36.500	\$ 109.500
TOTAL, CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$ 964.500
TOTAL, AVALUO				\$

CVOE-03-20230502002527

RESOLUCIÓN No. 20236060003835 Fecha: 31-03-2023



Documento firmado digitalmente



72.525.250

(Fuente Avalúo Comercial Corporativo
CVY-07-392 de fecha 11 de diciembre de 2021)

RESULTADO MEJORATORIOS BEATRIZ JAIMES Y JESUS LAITON

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
CONSTRUCCIONES PRINCIPALES				
C1: construcción	M2	101,45	\$ 496.500	\$ 50.369.925
TOTAL, CONSTRUCCIONES				\$ 50.369.925
COSNTRUCCIONES ANEXAS				
Ce:Cerca	M	17,57	\$ 17.000	\$ 298.690
Lv:Lavadero	UN	1,00	\$ 832.500	\$ 832.500
TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$ 1.131.190
CULTIVOS Y ESPECIES				
Guamo	UN	1,00	\$ 79.000	\$ 79.000
Citrico	UN	1,00	\$ 140.000	\$ 140.000
Mamoncillo	UN	1,00	\$ 140.000	\$ 140.000
Papayo	UN	1,00	\$ 160.000	\$ 160.000
Almendo	UN	2,00	\$ 111.000	\$ 222.000
Pomaroso	UN	1,00	\$ 36.500	\$ 36.500
TOTAL, CULTIVOS Y ESPECIES				\$ 777.500
TOTAL, AVALUO				\$ 52.278.615

(Fuente Avalúo Comercial Corporativo
CVY-07-392 de fecha 11 de diciembre de 2021)

RESULTADO PROPIETARIA MARIA ANA BLANCA PATIÑO DE BARRERA, MARIA GRACIELA BARRERA PATIÑO, MARIA BRICELDA BARRERA PATIÑO, SERGIO ANTONIO BARRERA PATIÑO, ALBA LEONOR BARRERA PATIÑO, JESUS ANTONIO BARRERA PATIÑO, ANDRES CAMILO BARRERA PATIÑO Y ESPERANZA NORBEY BARRERA PATIÑO:

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
CONSTRUCCIONES PRINCIPALES				
C1: construcción	M2	116,60	\$ 515.500	\$ 60.107.300
TOTAL, CONSTRUCCIONES				\$ 60.107.300
COSNTRUCCIONES ANEXAS				
Ce:Cerca	M	15,61	\$ 15.500	\$ 241.955
En: Enramada	M2	8,96	\$ 47.500	\$ 425.600

CVOE-03-20230502002527



Documento firmado digitalmente



TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$	667.555
CULTIVOS Y ESPECIES					
Eucalipto	UN	1,00	\$ 79.000	\$	79.000
Matarraton	UN	1,00	\$ 36.500	\$	36.500
Citrico	UN	3,00	\$ 140.000	\$	420.000
Guanabano	UN	2,00	\$ 220.000	\$	440.000
Plátano	UN	5,00	\$ 18.000	\$	90.000
Mango	UN	4,00	\$ 140.000	\$	560.000
Papayo	UN	1,00	\$ 160.000	\$	160.000
Guamo	UN	1,00	\$ 79.000	\$	79.000
Palma	UN	2,00	\$ 140.000	\$	280.000
TOTAL, CULTIVOS Y ESPECIES				\$	2.144.500
TOTAL, AVALUO				\$	62.919.355

(Fuente Avalúo Comercial Corporativo
CVY-07-392 de fecha 11 de diciembre de 2021)

RESULTADO MARIA ZORAIDA OTALORA MALDONADO, ALFONSO GOMEZ, BLANCA LILIA GOMEZ CASTIBLANCO, BLANCA LILIA GOMEZ PARRA, MARTHA YANETH GOMEZ PARRA, WILLIAM ALEXANDER GOMEZ PARRA, JORGE ELIECER NOVOA GOMEZ Y MIGUEL ANTONIO NOVOA GOMEZ:

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
CONSTRUCCIONES PRINCIPALES				
C1: construcción	M2	33,60	\$ 283.500	\$ 9.508.800
C2: construcción	M2	12,95	\$ 124.500	\$ 1.612.275
C3: Baño	M2	3,36	\$ 171.500	\$ 576.240
TOTAL, CONSTRUCCIONES				\$ 11.697.315
CONSTRUCCIONES ANEXAS				
Ce: Cerca	M	23,14	\$ 43.000	\$ 995.020
PZ: Pozo septico	UN	1,00	\$ 2.582.000	\$ 2.582.000
TOTAL, CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$ 3.577.020
CULTIVOS Y ESPECIES				
Plátanos	UN	80,00	\$ 18.000	\$ 1.440.000
Citricos	UN	12,00	\$ 140.000	\$ 1.680.000
Aguacate	UN	2,00	\$ 240.000	\$ 480.000
Palma	UN	1,00	\$ 140.000	\$ 140.000
Café	UN	1,00	\$ 3.000	\$ 3.000
Totumo	UN	1,00	\$ 79.000	\$ 79.000
Eucalipto	UN	1,00	\$ 79.000	\$ 79.000
Mango	UN	2,00	\$ 140.000	\$ 280.000
Papayo	UN	6,00	\$ 160.000	\$ 960.000
Arrayan	UN	1,00	\$ 79.000	\$ 79.000
Guanabano	UN	8,00	\$ 220.000	\$ 1.760.000
TOTAL, CULTIVOS Y ESPECIES				\$ 6.980.000
TOTAL, AVALUO				\$ 22.254.335

CVOE-03-20230502002527

RESOLUCIÓN No. 20236060003835 Fecha: 31-03-2023



Documento firmado digitalmente



Fuente Avalúo Comercial Corporativo
CVY-07-392 de fecha 11 de diciembre de 2021

RESULTADO PROPIETARIOS Y MEJORATARIOS

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
TERRENO				
UNIDAD FISIOGRAFICA 1	M2	1016,74	\$ 240.000	\$ 244.017.600
TOTAL TERRENO				\$ 244.017.600
CONSTRUCCIONES PRINCIPALES				
C1: Construcción	M2	79,48	\$ 425.500	\$ 33.818.740
C1: Construcción	M2	94,21	\$ 505.500	\$ 47.623.155
C2: Construcción	M2	70,38	\$ 924.500	\$ 65.066.310
C1: Construcción	M2	99,73	\$ 609.500	\$ 60.785.435
C2: Baño	M2	1,80	\$ 2.089.000	\$ 3.760.200
C1: Construcción	M2	101,45	\$ 496.500	\$ 50.369.925
C1: Construcción	M2	116,60	\$ 515.500	\$ 60.107.300
C1: Construcción	M2	33,60	\$ 283.000	\$ 9.508.800
C2: Construcción	M2	12,95	\$ 124.500	\$ 1.612.275
C3: Baño	M2	3,36	\$ 171.500	\$ 576.240
TOTAL CONSTRUCCIONES				\$ 333.228.380
CONSTRUCCIONES ANEXAS				
Ce: Cerca	M	33,17	\$ 15.500	\$ 514.135
Lv: Lavadero	UN	1,00	\$ 425.000	\$ 425.000
En: Enramada	M2	9,68	\$ 139.000	\$ 1.345.520
Mu: Muro	M	8,50	\$ 155.000	\$ 1.317.500
Po: Portada	UN	1,00	\$ 4.535.500	\$ 4.535.500
Ce: Cerca	M	22,97	\$ 29.500	\$ 677.615
En1: Enramada	M2	22,50	\$ 122.000	\$ 2.745.000
En2: Enramada	M2	9,00	\$ 156.500	\$ 1.408.500
Lv: Lavadero	UN	1,00	\$ 744.500	\$ 744.500
Zd: Zona dura	UN	1,00	\$ 1.439.500	\$ 1.439.500
Ce: Cerca	M	17,57	\$ 17.000	\$ 298.690
Lv: Lavadero	UN	1,00	\$ 832.500	\$ 832.500
Ce: Cerca	M	15,61	\$ 15.500	\$ 241.955
En: Enramada	M2	8,96	\$ 47.500	\$ 425.600
Ce: Cerca	M	23,14	\$ 43.000	\$ 995.020
Pz: Pozo séptico	UN	1,00	\$ 2.582.000	\$ 2.582.000
TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$ 20.528.536
CULTIVOS Y ESPECIES				
Plátano	UN	5,00	\$ 18.000	\$ 90.000
Mmoncillo	UN	2,00	\$ 140.000	\$ 280.000
Guanábano	UN	2,00	\$ 220.000	\$ 440.000
Cítrico	UN	1,00	\$ 140.000	\$ 140.000
Mango	UN	3,00	\$ 140.000	\$ 420.000
Noni	UN	1,00	\$ 160.000	\$ 160.000
Cítrico	UN	3,00	\$ 140.000	\$ 420.000
Mango	UN	1,00	\$ 140.000	\$ 140.000
Quinceñas	UN	1,00	\$ 79.000	\$ 79.000
Plátano	UN	12,00	\$ 18.000	\$ 216.000
Plantas Ornamentales	UN	3,00	\$ 36.500	\$ 109.500
Guamo	UN	1,00	\$ 79.000	\$ 79.000
Cítrico	UN	1,00	\$ 140.000	\$ 140.000
Mamoncillo	UN	1,00	\$ 140.000	\$ 140.000

CVOE-03-20230502002527



Documento firmado digitalmente



Papayo	UN	1,00	\$ 160.000	\$ 160.000
Almendro	UN	2,00	\$ 111.000	\$ 222.000
Pomaroso	UN	1,00	\$ 36.500	\$ 36.500
Eucalipto	UN	1,00	\$ 79.000	\$ 79.000
Matarraón	UN	1,00	\$ 36.500	\$ 36.500
Citríco	UN	3,00	\$ 140.000	\$ 420.000
Guanábano	UN	2,00	\$ 220.000	\$ 440.000
Plátano	UN	5,00	\$ 18.000	\$ 90.000
Mango	UN	4,00	\$ 140.000	\$ 560.000
Papayo	UN	1,00	\$ 160.000	\$ 160.000
Guamo	UN	1,00	\$ 79.000	\$ 79.000
Palma	UN	2,00	\$ 140.000	\$ 280.000
Plátanos	UN	80,00	\$ 18.000	\$ 1.440.000
Citrícos	UN	12,00	\$ 140.000	\$ 1.680.000
Aguacate	UN	2,00	\$ 240.000	\$ 480.000
Palma	UN	1,00	\$ 140.000	\$ 140.000
Café	UN	1,00	\$ 3.000	\$ 3.000
Totumo	UN	1,00	\$ 79.000	\$ 79.000
Eucalipto	UN	1,00	\$ 79.000	\$ 79.000
Mango	UN	2,00	\$ 140.000	\$ 280.000
Papayo	UN	6,00	\$ 160.000	\$ 960.000
Arrayán	UN	1,00	\$ 79.000	\$ 79.000
Guanábano	UN	8,00	\$ 220.000	\$ 1.760.000
TOTAL CULTIVOS Y ESPECIES				\$ 12.396.500
TOTAL AVALUO				\$ 610.171.015

Fuente Avalúo Comercial Corporativo
CVY-07-392 de fecha 11 de diciembre de 2021)

Que la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S, con base en el Avalúo Comercial Corporativo de fecha 11 de diciembre de 2021 y aprobado por la interventoría el 05 de abril de 2021, mediante oficio 4G2IVY0215-8840-22, formuló segundo alcance de Oferta Formal de Compra No CVOE-03-20220406002320 de fecha 31 de mayo de 2022, dirigida a los señores MARTHA CECILIA BAUTISTA GAITAN, ALFONSO GOMEZ, JORGE ELIECER NOVOA GOMEZ, MIGUEL ANTONIO NOVOA GOMEZ, BLANCA LILIA GOMEZ CASTIBLANCO, BLANCA LILIA GOMEZ PARRA, MARTHA YANETH GOMEZ PARRA, WILLIAM ALEXANDER GOMEZ PARRA, MARIA ANA BLANCA PATIÑO DE BARRERA, ERNESTINA DEL CARMEN SANDOVAL DE ROMERO, MARIA SOCORRO TORRES, BLANCA LILIA RUBIO LOPEZ, JOSE ISRAEL RUBIO LOPEZ, LUZ MARINA RUBIO LOPEZ, MARIA EUGENIA RUBIO LOPEZ, ALBA LEONOR BARRERA PATIÑO, ANDRES CAMILO BARRERA PATIÑO, ESPERANZA NORBEY BARRERA PATIÑO, JESUS ANTONIO BARRERA PATIÑO, MARIA BRICELDA BARRERA PATIÑO, SERGIO ANTONIO BARRERA PATIÑO, MARIA GRACIELA BARRERA PATIÑO, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARCO ANTONIO BOTIA, como titulares inscritos del derecho real de dominio sobre EL INMUEBLE

Que la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S mediante oficio No. CVOE-03-20220406002321 de fecha 31 de mayo de 2022, expide citación para notificación personal del alcance N°2 de oferta formal de compra No CVOE-03-20220406002320 de fecha 31 de mayo de 2022 a los señores MARTHA CECILIA BAUTISTA GAITAN, ALFONSO GOMEZ, JORGE ELIECER NOVOA GOMEZ, MIGUEL ANTONIO NOVOA GOMEZ, BLANCA LILIA GOMEZ CASTIBLANCO, BLANCA LILIA GOMEZ PARRA, MARTHA YANETH GOMEZ PARRA, WILLIAM ALEXANDER GOMEZ PARRA, MARIA ANA BLANCA PATIÑO DE BARRERA, ERNESTINA DEL CARMEN SANDOVAL DE ROMERO, MARIA SOCORRO TORRES, BLANCA LILIA RUBIO LOPEZ, JOSE ISRAEL RUBIO LOPEZ, LUZ MARINA RUBIO LOPEZ, MARIA EUGENIA RUBIO LOPEZ, ALBA LEONOR BARRERA PATIÑO, ANDRES CAMILO BARRERA PATIÑO, ESPERANZA NORBEY BARRERA PATIÑO, JESUS ANTONIO BARRERA PATIÑO, MARIA BRICELDA BARRERA PATIÑO, SERGIO ANTONIO BARRERA PATIÑO Y MARIA GRACIELA BARRERA PATIÑO Y LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE: MARCO ANTONIO BOTIA, en calidad de titulares del derecho real de dominio, remitida el día 01 de junio de 2022, por correo certificado mediante la

CVOE-03-20230502002527

RESOLUCIÓN No. 20236060003835 Fecha: 31-03-2023



Documento firmado digitalmente



empresa de mensajería Inter Rapidísimo con la guía de transporte N° 700076556236, con certificado de devolución guía N° 3000210098050 del 08 de junio de 2022.

Que el día 1 de junio de 2022 la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S** notifica personalmente del alcance N2 de la oferta formal de compra **CVOE-03-20220406002320** de fecha 31 de mayo de 2022 a los señores **SERGIO ANTONIO BARRERA PATIÑO, BLANCA LILIA RUBIO LOPEZ, JOSE ISRAEL RUBIO LOPEZ, LUZ MARINA RUBIO LOPEZ, MARIA EUGENIA RUBIO LOPEZ,**

Que el día 2 de junio de 2022 la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S** notifica personalmente del alcance N2 de la oferta formal **CVOE-03-20220406002320** de fecha 31 de mayo de 2022 a los señores **MARTHA CECILIA BAUTISTA GAITAN, JESUS ANTONIO BARRERA PATIÑO, MARIA BRICELDA BARRERA PATIÑO, MARIA GRACIELA BARRERA PATIÑO,**

Que el día 3 de junio de 2022 la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S** notifica personalmente alcance N2 de la oferta formal **CVOE-03-20220406002320** de fecha 31 de mayo de 2022 a la señora **MARIA ANA BLANCA PATIÑO DE BARRERA,**

Que el día 6 de junio de 2022 la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S** notifica personalmente del alcance N2 de la oferta formal **CVOE-03-20220406002320** de fecha 31 de mayo de 2022 a los señores **ERNESTINA DEL CARMEN SANDOVAL DE ROMERO, ANDRES CAMILO BARRERA PATIÑO, MARIA SOCORRO TORRES.**

Que el día 14 de junio de 2022 la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S** notifica personalmente alcance N2 de la oferta formal **CVOE-03-20220406002320** de fecha 31 de mayo de 2022 a los señores **JORGE ELIECER NOVOA GOMEZ.**

Que ante la imposibilidad de surtir la notificación personal de los señores **ALFONSO GOMEZ, MIGUEL ANTONIO NOVOA GOMEZ, BLANCA LILIA GOMEZ CASTIBLANCO, BLANCA LILIA GOMEZ PARRA, MARTHA YANETH GOMEZ PARRA, WILLIAM ALEXANDER GOMEZ PARRA, ALBA LEONOR BARRERA PATIÑO, ESPERANZA NORBEY BARRERA PATIÑO, SERGIO ANTONIO BARRERA PATIÑO y LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARCO ANTONIO BOTIA** la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S** mediante oficio **CVOE-03-20220622004028**, publica la citación para notificación del alcance N° 2 de la oferta formal de compra, contenida en el oficio No. **CVOE-03-20220406002320**, de fecha 31 de Mayo de 2022, en las páginas web www.ani.gov.co y www.covioriente.co, y en la cartelera de las Oficinas de la Gestión Predial de la **Concesionaria Vial del Oriente COVIORIENTE S.A.S.**, ubicada en la Diagonal 9 No. 7-70 de la ciudad de Yopal – Casanare, con fecha de fijación el 05 de Julio de 2022 y fecha de desfijación el 11 de julio de 2022, de conformidad con el Inciso 2° artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

Que ante la imposibilidad de surtir la notificación personal y el desconocimiento de información adicional sobre la ubicación de los señores **ALFONSO GOMEZ, MIGUEL ANTONIO NOVOA GOMEZ, BLANCA LILIA GOMEZ CASTIBLANCO, BLANCA LILIA GOMEZ PARRA, MARTHA YANETH GOMEZ PARRA, WILLIAM ALEXANDER GOMEZ PARRA, ALBA LEONOR BARRERA PATIÑO, ESPERANZA NORBEY BARRERA PATIÑO, SERGIO ANTONIO BARRERA PATIÑO y LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARCO ANTONIO BOTIA**, para surtir la notificación personal la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S**, y dando aplicabilidad al inciso 2° del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), mediante el oficio No **CVOE-03-20220712004431**, notifica por aviso el segundo Alcance de Oferta Formal de Compra No. **CVOE-03-20220406002320** de fecha 31 de 2022 dirigida a **ALFONSO GOMEZ, MIGUEL ANTONIO NOVOA GOMEZ, BLANCA LILIA GOMEZ CASTIBLANCO, BLANCA LILIA GOMEZ PARRA, MARTHA YANETH GOMEZ PARRA, WILLIAM ALEXANDER GOMEZ PARRA, ALBA LEONOR BARRERA PATIÑO, ESPERANZA NORBEY BARRERA PATIÑO, SERGIO ANTONIO BARRERA PATIÑO y LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARCO ANTONIO BOTIA** en las páginas web www.ani.gov.co y www.covioriente.co, y en la cartelera de las Oficinas de la Gestión Predial de la **Concesionaria Vial del Oriente COVIORIENTE S.A.S.**, ubicada en la Diagonal 9 No. 7-70 de la ciudad de Yopal – Casanare, con fecha de fijación el 18 de Julio de 2022 y fecha de desfijación el 25 de Julio de 2022, de conformidad con el Inciso 2° artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

Que mediante oficio No. **CVOE-03-20220406002322** de fecha 31 de mayo de 2022, la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S.** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, la inscripción del segundo Alcance de la Oferta Formal de Compra No. **CVOE-03-20220406002320** de fecha 31 de mayo de

CVOE-03-20230502002527



Documento firmado digitalmente



2022, razón por la que fue registrada en la anotación No. 09 del 27 de julio de 2022 en el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-64587 de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Yopal.

Que mediante memorando No. 20226040148013, expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. CVY-07-392 cumple con el componente técnico necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. con radicado ANI No. 20224091232852.

Que venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del INMUEBLE a la titular del derecho de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del INMUEBLE a los titulares del derecho de dominio, de conformidad con la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente INMUEBLE:

La zona de terreno requerida, identificada con ficha predial CVY-07-392, de fecha 09 de diciembre de 2021, elaborada por la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S., con un área requerida de MIL DIECISEIS COMA SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (1.016,74 M2), que se encuentra debidamente delimitada dentro de las abscisas: Inicial : K 98+159,34 y la abscisa final K 98+244,28, que se segregará del predio denominado RURAL según FMI ubicado en la Calle 13A 45 Corregimiento la Guafilla según IGAC vereda La Guafilla según FMI del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare., identificado con Número Predial 85001060000230002000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 470-64587 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal y comprendida dentro de los siguientes linderos específicos tomados de la Ficha Predial, así: NORTE: En longitud de ochenta y cuatro coma noventa y dos metros (84,92 ml) del punto 1 al 5 con la vía marginal de la selva, ruta 6512. SUR: En longitud de ochenta y siete coma veinticuatro metros (87,24 ml) del punto 6 al 13, con el predio lote 1. ORIENTE: En longitud de catorce coma treinta y seis metros (14,36 ml) del punto 5 a 6, con el predio C 1 3 03 23 39. OCCIDENTE: En longitud de nueve coma treinta y tres metros (9,33 ml) del punto 13 a 1 con el predio C 1 3A 63°.

La zona de terreno se requiere junto con los cultivos y/o especies señalados en la ficha predial correspondiente, y que se relacionan a continuación:

Construcciones:

perteneciente a ERNESTINA DEL CARMEN SANDOVAL DE ROMERO:

Descripción	Cantidad	Unid
C1: Construcción de uso mixto con cubierta en zinc, muros a la vista pintados, piso en cemento alisado.	79,48	M2
	79,48	M2

(ficha predial No. CVY-07-392 de fecha 09/12/2021)

Construcciones anexas:

Descripción	Cantidad	Unid
Ce: Cerca en alambre de 5 hilos con postes en concreto.	33,17	M2
Lv: Lavadero en ladrillo/ Cemento de 1,5 m de largo x 1,5 de ancho	1,00	UN

(ficha predial No. CVY-07-392 de fecha 09/12/2021)

Cultivos y/o especies:

CVOE-03-20230502002527

RESOLUCIÓN No. 20236060003835 Fecha: 31-03-2023



Documento firmado digitalmente



Descripción	Cantidad	Unid
Platano	5	UN
Mmoncillo	2	UN
Guanabano	2	UN
Citrico	1	UN
Mango	3	UN
Noni	1	UN

(ficha predial No. CVY-07-392 de fecha 09/12/2021)

perteneciente a **MARIA SOCORRO TORRES**

Descripción	Cantidad	Unid
C1: Construcción de uso mixto con cubierta en zinc, muros pañetados y pintados, piso en baldosa.	94,21	M2
C2: Construcción de dos niveles con cubierta en zinc, muros pañetados y pintados, entreplaca en concreto, piso en baldosa	70,38	M2
	164,59	M2

(ficha predial No. CVY-07-392 de fecha 09/12/2021)

Construcciones anexas:

Descripción	Cantidad	Unid
En: Enramada con cubierta en zinc y piso en cemento alisado.	9,68	M2
Mu: Muro para cerramiento en ladrillo bloque	8,50	M
Po: Portada a doble hoja con estructura metálica de 5 m de ancho	1,00	UN

(ficha predial No. CVY-07-392 de fecha 09/12/2021)

perteneciente a **JOSE ISRAEL RUBIO LOPEZ Y OTROS:**

Descripción	Cantidad	Unid
C1: Construcción para vivienda con cubierta en zinc, muros pañetados y pintados y piso en cemento alisado.	99,73	M2
C2: Baño anexo de 1,2 m de ancho x 1,5m de largo	1,80	M2
	101,53	M2

(ficha predial No. CVY-07-392 de fecha 09/12/2021)

Construcciones anexas:

Descripción	Cantidad	Unid
Ce: Cerca viva en swingla.	22,97	M
En1: Enramada con cubierta en zinc y piso en cemento de 5m de ancho x 4,5 m de largo	22,50	M2
En2: Enramada con cubierta en fibrocemento y piso en cemento de 3m ancho x 3 m largo.	9,00	M2
Lv: Lavadero en ladrillo/ Cemento de 1,1 m de ancho x 2 m de largo	1,00	UN
Zd: Zona dura en concreto de 5m de largo x 3,9m de ancho	1,00	UN

(ficha predial No. CVY-07-392 de fecha 09/12/2021)

Cultivos y/o especies

Descripción	Cantidad	Unid
Citrico	3	UN
Mango	1	UN
Quincedias	1	UN
Plátano	12	UN
Plantas Ornamentales	3	UN

CVOE-03-20230502002527



Documento firmado digitalmente



(ficha predial No. CVY-07-392 de fecha 09/12/2021)

perteneciente a **BEATRIZ JAIMES Y JESUS LAITON JAIMES:**

Descripción	Cantidad	Unid
C1: Construcción para vivienda con cubierta en zinc, muros pañetados y pintados y piso en cemento alisado.	101,45	M2
	101,45	M2

(ficha predial No. CVY-07-392 de fecha 09/12/2021)

Construcciones anexas:

Descripción	Cantidad	Unid
Ce: Cerca de alambre de púas a 4 hilos y malla eslabonada con postes en madera.	17,57	M
Lv: Lavadero en ladrillo/ Cemento de 1,4m de ancho x 2 m de largo.	1,00	UN

(ficha predial No. CVY-07-392 de fecha 09/12/2021)

Cultivos y/o especies

Descripción	Cantidad	Unid
Guamo	1	UN
Cítrico	1	UN
Mamoncillo	1	UN
Papayo	1	UN
Almendro	2	UN
Pomaroso	1	UN

(ficha predial No. CVY-07-392 de fecha 09/12/2021)

perteneciente a **MARIA ANA BLANCA PATIÑO DE BARRERA Y OTROS:**

Descripción	Cantidad	Unid
C1: Construcción para vivienda con cubierta en zinc, muros pañetados y pintados y piso en cemento alisado.	116,60	M2
	116,60	M2

(ficha predial No. CVY-07-392 de fecha 09/12/2021)

Construcciones anexas:

Descripción	Cantidad	Unid
Ce: Cerca en malla eslabonada con postes en madera	15,61	M
En: Enramada con cubierta en zinc, y piso en tierra afirmada de 2,8m de ancho x 3,2m de largo.	8,96	M2

(ficha predial No. CVY-07-392 de fecha 09/12/2021)

Cultivos y/o especies

Descripción	Cantidad	Unid
Eucalipto	1	UN
Mataratón	1	UN
Cítrico	3	UN
Guanabano	2	UN
Plátano	5	UN
Mango	4	UN
Papayo	1	UN
Guamo	1	UN
Palma	2	UN

(ficha predial No. CVY-07-392 de fecha 09/12/2021)

perteneciente a **MARIA ZORAIDA OTALORA Y OTROS:**

CVOE-03-20230502002527

RESOLUCIÓN No. 20236060003835 Fecha: 31-03-2023



Documento firmado digitalmente



Descripción	Cantidad	Unid
C1: Construcción para vivienda con cubierta en zinc, muros en madera y piso en tierra.	33,60	M2
C2: Construcción para cocina con cubierta en zinc, muros en madera y piso en tierra.	12,95	M2
C3: Baño anexo cubierta en zinc, muros en madera y piso en tierra.	3,36	M2
	49,91	M2

(ficha predial No. CVY-07-392 de fecha 09/12/2021)

Construcciones anexas:

Descripción	Cantidad	Unid
Ce: Cerca combinada de alambre de púas a 4 hilos y swingla con postes en concreto.	23,14	M
Pz: Pozo séptico de 2m x 2m.	1,00	UN

(ficha predial No. CVY-07-392 de fecha 09/12/2021)

Cultivos y/o especies:

Descripción	Cantidad	Unid
Plátanos	80	UN
Citricos	12	UN
Aguacate	2	UN
Palma	1	UN
Café	1	UN
Totumo	1	UN
Eucalipto	1	UN
Mango	2	UN
Papayo	6	UN
Arrayan	1	UN
Guanabano	8	UN

(ficha predial No. CVY-07-392 de fecha 09/12/2021)

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los señores MARTHA CECILIA BAUTISTA GAITAN, ALFONSO GOMEZ, JORGE ELIECER NOVOA GOMEZ, MIGUEL ANTONIO NOVOA GOMEZ, BLANCA LILIA GOMEZ CASTIBLANCO, BLANCA LILIA GOMEZ PARRA, MARTHA YANETH GOMEZ PARRA, WILLIAM ALEXANDER GOMEZ PARRA, MARIA ANA BLANCA PATIÑO DE BARRERA, ERNESTINA DEL CARMEN SANDOVAL DE ROMERO, MARIA SOCORRO TORRES, BLANCA LILIA RUBIO LOPEZ, JOSE ISRAEL RUBIO LOPEZ, LUZ MARINA RUBIO LOPEZ, MARIA EUGENIA RUBIO LOPEZ, ALBA LEONOR BARRERA PATIÑO, ANDRES CAMILO BARRERA PATIÑO, ESPERANZA NORBEY BARRERA PATIÑO, JESUS ANTONIO BARRERA PATIÑO, MARIA BRICELDA BARRERA PATIÑO, SERGIO ANTONIO BARRERA PATIÑO, MARIA GRACIELA BARRERA PATIÑO, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE: MARCO ANTONIO BOTIA, quienes figuran como titulares del derecho real de dominio inscrito del inmueble requerido, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente Resolución en la forma prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a:

- EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPEPETROL, en razón que se encuentra inscrita la SERVIDUMBRE DE OLEODUCTO Y TRANSITO constituida mediante escritura pública número 616 del 5 de julio de 1986 otorgada en la Notaría de Yopal, debidamente inscrita en la anotación 001 del folio de matrícula inmobiliaria 470-64587 de la oficina de Registro de instrumentos Públicos de Yopal.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación,

CVOE-03-20230502002527

RESOLUCIÓN No. 20236060003835 Fecha: 31-03-2023



Documento firmado digitalmente



riesgos y entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación, notificación, publicación según corresponda, y será de aplicación inmediata y gozará de fuerza de ejecutoria y ejecutiva una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el Artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 31-03-2023

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó:

VoBo: CHAROL ANDREA GRAJALES MURILLO, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
2023.03.31.18:46:47
Firmado Digitalmente
CN=DIEGO ALEJANDRO MORALES SILV
OU=COE
O=AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTR
E=dms@vial.gov.co
Llave Pública
Página 23 de 23
RSA2048 bits

CVOE-03-20230502002527

Que frente a la mencionada Resolución solo procede recurso de reposición en el efecto devolutivo, según el art 22 de la Ley 1437 de octubre de 2011 y el art 31 de la Ley 1682 de 2013.

Que mediante oficio **CVOE-03-20230411002067** del 13 de abril de 2023, remitido el mismo día por correo certificado por la empresa INTERRAPIDISIMO, con guía/factura 700097162594, se envió citación para notificación personal de la **Resolución de Expropiación No 20236060003835 del 31 de marzo de 2023**, y la empresa de mensajería certificó la devolución del envío, con causal **"DIRECCION ERRADA DIRECCION NO EXISTE"**, en fecha del 14 de abril de 2023.

Que conforme a lo anterior, la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S.**, mediante oficio **CVOE-03-20230419002288** del 24 de abril de 2022, expidió la respectiva Publicación de la citación para notificación personal de la **Resolución de Expropiación No 20236060003835 del 31 de marzo de 2023**, la cual fue publicada en las oficinas en las páginas web www.ani.gov.co y www.covioriente.com, y en la cartelera de la Oficina de Gestión Predial de la Concesionaria Vial del Oriente S.A.S., ubicada en Yopal – Casanare, Diagonal 9 No 9-70 vía Marginal de la Selva, siendo fijada el día 24 de abril de 2023 y desfijada el día 28 de abril de 2023, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

Que en el entretanto de las diligencias desplegadas en procura de la notificación de la Resolución de Expropiación No 20236060003835 del 31 de marzo de 2023, se surten diligencias de notificación personal a los señoras **MARTHA CECILIA BAUTISTA GAITAN, MARIA ANA BLANCA PATIÑO DE BARRERA, ERNESTINA DEL CARMEN SANDOVAL DE ROMERO, ESPERANZA NORBEY BARRERA PATIÑO, JESUS ANTONIO BARRERA PATIÑO, MARIA BRICELDA BARRERA PATIÑO** y de manera electrónica, los señores **ALBA LEONOR BARRERA PATIÑO, SERGIO ANTONIO BARRERA PATIÑO, MARIA GRACIELA BARRERA PATIÑO** quedando pendiente de notificación los siguientes propietarios **ALFONSO GOMEZ, JORGE ELIECER NOVOA GOMEZ, MIGUEL ANTONIO NOVOA GOMEZ, BLANCA LILIA GOMEZ CASTIBLANCO, BLANCA LILIA GOMEZ PARRA, MARTHA YANETH GOMEZ PARRA, WILLIAM ALEXANDER GOMEZ PARRA, MARIA SOCORRO TORRES, BLANCA LILIA RUBIO LOPEZ, JOSE ISRAEL RUBIO LOPEZ, LUZ MARINA RUBIO LOPEZ, MARIA EUGENIA RUBIO LOPEZ, ANDRES CAMILO BARRERA PATIÑO, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARCO ANTONIO BOTIA**. Así las cosas, ante el desconocimiento de información adicional de los mencionados **DESTINATARIOS**, y en cumplimiento del debido proceso, se procede a efectuar la **PUBLICACION DE NOTIFICACION POR AVISO** del mencionado acto administrativo, dando cumplimiento al inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 del 2011 (Código De Procedimiento Administrativo Y De Lo Contencioso Administrativo).

Considerando que la única información con que se cuenta son los nombres del destinatario de la Resolución y la dirección del inmueble requerido, el aviso se publicará por el término de cinco (5) días en la cartelera de la Oficina de gestión predial de **LA CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S** ubicada en Yopal – Casanare, Diagonal 9 No 9-70 VÍAa Marginal de la Selva y la pagina Web www.ani.gov.co y www.covioriente.com.

La notificación por aviso se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este conforme al inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo ((Ley 1437 de 2011).

CVOE-03-20230502002527

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE COVIORIENTE
YOPAL Y EN LA PÁGINA WEB

11 MAY 2023

EL _____ A LAS 7:00 A.M.

17 MAY 2023

DESFIJADO EL _____ A LAS 5.30 P.M.

Firmado por: Miguel Eduardo Vargas Hernández
Gerente General

MIGUEL EDUARDO VARGAS HERNÁNDEZ
Representante Legal
Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Elaboró: R.R.R - Abogada Predial.
Aprobó: C.O.M – Coordinadora Predial
VoBo: M.P.M – Abogada Gestión Contractual

Carola Orcasitas M.
Firmado por: Carola Orcasitas
Coordinadora Predial
Fecha: 2023-05-03 04:12:29